

 HUS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA <i>Un grupo de Servicios de Especialidad</i>	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	 SAM Sociedad de Asesores Jurídicos
	GESTIÓN JURÍDICA	
	PODER	
	05GJU08 – V2	
		05GIC92



Señores:

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Expediente: 11001-33-35-013-2024-00305

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante: MARGARITA BERNARDA RODRIGUEZ ALVAREZ

Demandados: Hospital Universitario La Samaritana E.S.E.

JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO, domiciliado y residenciado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.882.394, obrando en su calidad de Gerente y en condición de representante legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** de carácter Departamental, creada por Ordenanza número 072 de 27 de diciembre de 1995, calidad que acredito mediante Decreto de Nombramiento No. 021 DE 1 DE ABRIL DE 2024 y Acta de Posesión No. 63 DEL 02 DE ABRIL DE 2024, y constancia del ejercicio del cargo, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctora **MILTON FERNANDO ABELLO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, identificada con **C.C. No. 11.522.110**, abogado en ejercicio y portador de las Tarjeta Profesional No. **140.249** del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica **abello.abogadohus@gmail.com** para que actúen en nombre y representación de la entidad dentro del proceso bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho bajo radicado 11001-33-35-013-2024-00305 que ante su despacho se tramita.

Mi apoderado quedan expresamente facultado para contestar, interponer recursos, notificarse de cualquier providencia, asistir a las audiencias, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, renunciar, transigir y demás facultades legales conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y las necesarias en defensa de los intereses de la Institución, sin que en ningún momento pueda decirse que actúan con poder insuficiente.

Sírvase señor, reconocerle la personería a nuestro apoderado judicial, en los términos y para los fines que representa el presente mandato.

Cordialmente,

JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO

C.C 79.882.394

Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Acepto:

MILTON FERNANDO ABELLO

C.C.11.522.110

T.P. 286.379 del C.S dela judicatura.

Vb: EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES

Oficina Asesor jurídico



And

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 54 Del Circulo De Bogotá, D.C.

Compareció: Jorge Andres
Lopez Quintero

Identificado con CC. # 79882314 TP.

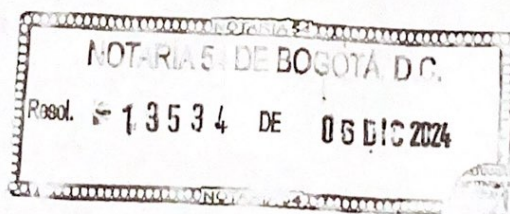
Declaró que que la firma y huella dactilar puesta en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
En fe de lo cual se firma esta diligencia (Art. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 29 **ENE** 2025 a las

[Firma]
FIRMA

MONICA PAOLA CRUZ TORO
Notaria 54 (E) de Bogotá, D.C.

[Huella]
HUELLA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2449122

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MILTON FERNANDO ABELLO ALDANA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 11522110.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	140249	13/06/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 9 # 19 -116 BARRIO NARIÑO	CUNDINAMARCA	PACHO	3108817237 - 3108817237
Residencia	CALLE 9 # 19 - 116 BARRIO NARIÑO	CUNDINAMARCA	PACHO	3108817237 - 3108817237
Correo	MIFABAL32@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **junio** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director



Comisión Nacional de Disciplina Judicial Secretaría Judicial

Page 1 of 2

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4557607**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **MILTON FERNANDO ABELLO ALDANA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **11522110** y la tarjeta profesional No. **140249**

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero (3) del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto (4) ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional De Disciplina Judicial".



Comisión Nacional de Disciplina Judicial Secretaría Judicial

Page 2 of 2

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4557607**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **MILTON FERNANDO ABELLO ALDANA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **11522110** y la tarjeta profesional No. **140249**

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

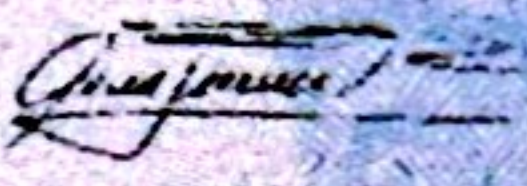

Consejo Superior de la Judicatura



NOMBRES:
MILTON FERNANDO

APellidos:
ABELLO ALDANA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO



UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
20/05/2005

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
11522110

FECHA DE EXPEDICION
13/06/2005

TARJETA N°
140249

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **11.522.110**

ABELLO ALDANA

APELLIDOS
MILTON FERNANDO

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1975**

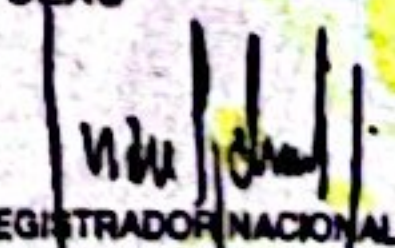
PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

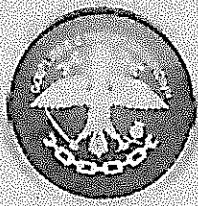
M
SEXO

20-OCT-1993 PACHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01055019-M-0011522110-20190111 0064125454A 1 9907114155



CERTIFICACIÓN No. 444-2024

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el E.S.E. Hospital "**UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**" de **CUNDINAMARCA** es una Entidad Pública, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza N° 072 del 27 de diciembre de 1995 y adicionada mediante Decreto Ordenanzal No. 00280 del 16 de octubre de 2008, prestadora de servicios de salud del Nivel III de Atención constituida como categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa adscrita a la Dirección Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento, hoy Secretaria de Salud, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y sometida al Régimen Jurídico existente previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, con domicilio en carrera 8 No 0-29 sur de Bogotá.

Que el Representante legal es el Gerente de acuerdo a lo establecido en el artículo Dieciocho, Literales D y E de la ordenanza N° 072 del 27 de diciembre de 1995, cargo actualmente desempeñado por el Doctor **JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.882.394, quien fue nombrado mediante Decreto No. 0021 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y debidamente posesionado según Acta No.63 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y surge efectos fiscales a partir del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se expide la presente a solicitud de la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana.

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Directora Administrativa y Financiera
Secretaria de Salud

Proyecto: Daniela Prieto Diaz/ Profesional Universitario DAF-SSC
Reviso: Leonor Marciales Avendaño/ Profesional Especializado DAF-SSC

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Codigo Postal: 111321 - Telefono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.882.394**

LOPEZ QUINTERO

APELLIDOS

JORGE ANDRES

NOMBRES

Jorge Lopez

FIRMA



ÍNDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO

11-JUN-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

27-JUL-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01071072-M-0079882394-20190402

0065065460A 1

1235349660

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ACTA DE POSESIÓN No. 063

En Bogotá el día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante el Despacho de la Secretaría de Salud, quien fue delegada mediante Decreto 006 de 2012, el señor **Jorge Andrés López Quintero**, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 17 de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, a quien se le nombró con carácter ordinario mediante Decreto No. 0021 del 01 de abril de 2024.

A efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento.
2. Cédula de Ciudadanía No. 79.882.394.
3. Certificado virtual de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Cumplidos así los requisitos, se recibió a el compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal manifestación, prometió cumplir fielmente con los deberes del cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día dos (02) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Posesionado

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA.
Secretaria de Salud

REVISÓ: Laura Alejandra Fraile Pulgarín / Directora Administrativa y Financiera
Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Jurídica

PROYECTÓ: Leonor Marciales Avendaño / Profesional Especializado

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0021 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana de tercer nivel de atención

LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la delegación efectuada a través de Decreto Departamental No. 138 de 2024 y en virtud de ello, conforme las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 20° de la Ley 1797 del 2016, el Decreto Ley 785 de 2005
y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° de artículo 305 de la Constitución Política, dispone: "5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador".

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispuso: "**ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".

Que conforme la Procuraduría general de la Nación emitió circular 001 de 2024 de fecha 19 de febrero de 2024, impartiendo lineamientos en relación con el nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

Que la antedicha Circular consagra al respecto que:

"Es así como, el ordenamiento jurídico colombiano, ha dictado disposiciones y reglamentaciones particulares para estas entidades, como es el caso del tipo de vinculación, estabilidad, periodo (...). Este empleo público ha sido desde un inicio una excepción a los cargos de carrera administrativa al catalogarlo de libre nombramiento (...)"

Que conforme a lo indicado en la sentencia C-046 de 2018, la Honorable Corte Constitucional ha indicado:

"De conformidad con lo anterior, la Sala constata que en el régimen vigente: (i) se suprimieron el concurso de méritos y la actuación de la Junta Directiva de la entidad para la conformación de una terna; (ii) se mantuvieron el periodo institucional de cuatro años y las causales de remoción con fundamento en la evaluación del programa de gestión; y (iii) se reintrodujo explícitamente la causal de remoción del cargo con fundamento en las faltas

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0021 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana de tercer nivel de atención

disciplinarias, además de añadir la orden judicial como motivo adicional. Igualmente, se determinó un régimen de transición que respeta: (a) los periodos de quienes ejercen el cargo para la vigencia de la norma; y (b) los concursos que ya hayan iniciado. Finalmente, se determina que ante el evento de un concurso desierto o ante cualquier otra situación, el nombramiento es el que se dispone de forma general en la norma, es decir, por el Presidente, gobernadores o alcaldes".

(...)

"En tales términos, es evidente que desde el principio las funciones delimitadas para los gerentes o directores de las ESE corresponden a aquellas para los cargos de libre nombramiento y remoción a partir de la perspectiva de los criterios orgánico y subjetivo, toda vez que: (i) están asociadas al diseño y responsabilidad política de la ejecución de la política pública en salud dentro de la entidad territorial de su competencia; pero además, (ii) la presidencia de la Junta Directiva en el orden territorial está a cargo de los gobernadores o alcaldes, lo cual tiene todo el sentido por ser aquellos los últimos responsables de la prestación del servicio de salud. A tal Junta, como órgano de superior dirección y administración, le corresponde "ejercer la orientación de la actividad que le es propia al respectivo ente" y, por ello, de los gerentes o directores, por lo que la relación entre estos y los jefes de las entidades territoriales es de confianza para implementar las políticas planteadas por estos últimos".

De esta manera, la designación del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado en los términos del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 responde a un cargo de libre nombramiento y remoción lo cual está permitido por el artículo 125 de la Constitución, como una excepción a la carrera administrativa.

Que los numerales 2.5.3.8.5.1 y 2.5.3.8.5.3 del Decreto Nacional 1427 de 2016, que reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, dispuso:

"Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

Que mediante invitación del 07 de marzo de 2024, se estableció la conformación del Banco de Hojas de Vida de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental para que los interesados en ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, radicaran la documentación pertinente cumpliendo como mínimo, con los requisitos establecidos en Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1797 de 2016.

Que, bajo este marco, los aspirantes que atendieron la invitación realizada acreditaron los conocimientos, competencias, habilidades, aptitudes y características para el cargo conforme las pruebas del Departamento Administrativo de la Función Pública Nacional y, acreditaron los más altos estándares de formación académica y experiencia agregada, todo ello como materialización del principio de especialidad, hoy propio de la Gerencia Pública.

Que dando aplicación al Decreto Ley 785 de 2005, se establecieron como requisitos para el ejercicio de los empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Facebook: /CundiGob Twitter: @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0021 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana de tercer nivel de atención

(código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, los siguientes:

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigió como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.

(...)

22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención se exigió como requisitos: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se exigían para el desempeño de estos cargos fueron: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud".

Que mediante Ordenanza No. 072 de fecha 27 de diciembre de 1995, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana y determinaron las disposiciones generales para su funcionamiento, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el nombramiento y funciones del Gerente General.

Que el ciudadano aquí a nombrar presentó la hoja de vida para ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana el señor Jorge Andrés López Quintero identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.882.394.

Que por sobre la hoja de vida antes citada, se efectuó la verificación de los requisitos establecidos en el decreto 785 de 2005, de lo cual se arrojó evidencia escrita.

Que el ciudadano aquí a nombrar, cumple con los requisitos y perfil que exige la ley para desempeñar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, descritos en el Artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante Decreto Departamental No. 138 del 27 de marzo de 2024, se delegó a la doctora Neidy Adriana Tinjacá Rueda, Secretaria de Salud, para expedir los decretos de nombramiento de los Gerentes de las ESE Departamentales para el periodo del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que conforme a lo anterior este Despacho,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO No. 0021 DE 2024

Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana de tercer nivel de atención

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a el señor **Jorge Andrés López Quintero** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.882.394**, en el cargo de **GERENTE** de la **Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana** de tercer nivel de atención para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente nombramiento y de ser aceptado désele posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al primer (01) día del mes de abril de 2024.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Vto. Bno. Germán Enrique Gómez González – Secretario Jurídico.
Aprobó. Myriam A Caldas Zárate – Directora de conceptos y estudios jurídicos.
Vto. Bno. Luz Marina Sánchez – Secretaria de la Función Pública (en su calidad de)
Aprobó. Juan Pablo Prieto Prieto – Jefe oficina asesora jurídica de la Secretaría de la Función Pública.
Aprobó. Sandra Milena Duarte Roa – Jefe oficina asesora jurídica de la Secretaría de Salud.
Proyectó. Leonor Marciales Avendaño - Profesional Especializado de la Secretaría de Salud.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co